



Resolución Directoral Regional

Nº 118 -2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

21 MAY 2020

VISTO:

Oficio N° 051-2020-DR-ATDAI/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de marzo del 2020, Resolución Directoral Regional N° 48-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de febrero del 2020, Informe Legal N° 016-2020-OAJ/DRA.T.GOB.REG.TACNA de fecha 04 de febrero del 2020, Informe N° 038-2019-ECVH/AAT/DRAT/GOB.REG.TAC., de fecha 31 de diciembre del 2019, Escrito con Registro N° 5614-2019 de fecha 07 de octubre del 2019, Escrito con Registro N° 4565-2019 de fecha 19 de agosto del 2019, Escrito con Registro N° 3399-2019 de fecha 21 de junio del 2019, Constancia de Notificación 2019 de fecha 16 de mayo del 2019, Resolución Directoral Regional N° 181-2019-DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 16 de mayo del 2019, Informe Legal N° 051-2019-OAJ/DRA.T.GOB.REG.TACNA, de fecha 14 de mayo del 2019 y Expediente Administrativo N° 3594-2017;

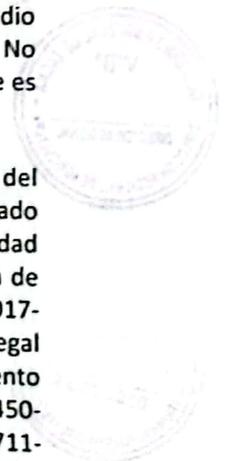
CONSIDERANDO:

Que, mediante Escrito con Registro N° 3594-2017 de fecha 27 de marzo del 2017, doña Marcelina Toma Mendoza solicita expedición de Constancia de Posesión para la Declaratoria de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en Predios Rústicos, en calidad de poseionario del predio denominado Asociación Nadine Heredia, zona - 6, Mz H, Lte 08 con una extensión superficial de 0.0999 Has. (998.96m2), ubicado en el Sector de Magollo, del Distrito, Provincia y Región de Tacna.

Que, luego de realizada la Inspección Ocular en el predio, según Acta de Inspección N° 106-2016-AA.TACNA/DRAT.GOB.REG.TACNA/CHM de fecha 26 de marzo del 2017, se procedió a formular el Informe N° 106-2017 IMVC/ANHTAC/DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 30 de marzo del 2017, concluyendo que, según la declaración de los vecinos convocados, manifestaron que el predio lo conduce la solicitante por más de 07 años, lo cual se corrobora con la evaluación de campo. No existe inversión económica significativa. Es sostenible la instalación comprobada. Concluye que es factible la Expedición del documento solicitado.

Que, con Informe Legal N° 051-2019-OAJ/DRA.T.GOB.REG.TACNA., de fecha 14 de mayo del 2019, el mismo que versa sobre lo solicitud de constancia de posesión, respecto al predio ubicado en el sector de Magollo en la Asociación Nadine Heredia, Pequeños empresarios con Discapacidad y Escasos Recursos Económicos, en la zona - 4 Mz E Lte 03 en el Distrito, Provincia y Región de Tacna y luego de realizada la inspección ocular; y emitida la Constancia de Posesión N° 1714-2017-AA.TACNA-DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 19 de setiembre del 2017, la Oficina de Asesoría Legal concluye emitiendo opinión, recomendando al titular de la Entidad que, de inicio al procedimiento de Nulidad de Oficio del acto administrativo contenido en las Constancias de Posesión N° 1450-2017, 1451-2017, 1452-2017, 1452-2017, 1453-2017, 1453-2017, 1709-2017, 1710-2017, 1711-2017, 1712-2017, 1713-2017, 1714-2017, 1716-2017, 1717-2017, 1718-2017, 1822-2017, 1823-2017-1824-2017, 1825-2017, 1826-2017 y 1828-2017.

Con, Resolución Directoral Regional N° 181-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 16 de mayo del 2019, resuelve en su Artículo Primero: disponer el inicio del procedimiento de Nulidad de Oficio de las Constancias de Posesión N° 1450-2017, 1451-2017, 1451-2017, 1452-2017, 1452-2017, 1453-2017, 1453-2017, 1709-2017, 1710-2017, 1711-2017, 1712-2017, 1713-2017, 1714-2017,





Resolución Directoral Regional

Nº 118 -2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

21 MAY 2020

1716-2017, 1717-2017, 1718-2017, 1822-2017, 1823-2017-1824-2017, 1825-2017, 1826-2017 y 1828-2017. Artículo Segundo, se corra traslado de la presente Resolución a los señores administrados. Siendo debidamente notificados.

Que, según Escrito con Registro N° 3399-2018 de fecha 21 de junio del 2019, la administrada Marcelina Toma Mendoza alcanza los formatos de pago del Impuesto Predial correspondiente a la parcela Zona 6 Mz H parcela 08 del sector Junta Vecinal de Magollo

Que, mediante Escrito con Registro N° 4565-2019 de fecha 19 de agosto del 2019, la administrada Marcelina Toma Mendoza, presenta sus descargos, adjuntado Declaración Jurada de Impuesto Predial Sector de Magollo zona 5 Bloque W parcela 13, sector Magollo zona 6, bloque H parcela 08, Año del 2013 al 2018.

Que, mediante Escrito N° 5614-2019, de fecha 07 de octubre del 2019, la administrada Marcelina Toma Mendoza, con la finalidad de atender lo requerido, cumple con alcanzar el Certificado de Búsqueda Catastral actualizada, el cual indica que el predio ubicado en la Asociación Nadine Heredia, de 0.0999 Has, es parte del predio Inscrito con Partida Electrónica N° 11051886 del registro de predios.

Que, mediante Oficio N° 767-2019-OAJ-DR-DRA.T-GOB.REG.TACNA, la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita a la Agencia Agraria Tacna, cumpla con remitir informe técnico donde se determine si el otorgamiento de las constancias de posesión que obran en los expedientes administrativos, se habría otorgado sobre predios del Estado (Gobierno Regional de Tacna). En atención a lo solicitado, la dependencia, alcanza el Informe N° 38-2019-ECVH/AAT/DRAT/GOB.REG.TAC., de fecha 31 de diciembre del 2019, concluye que en merito a lo descrito en los párrafos anteriores es de opinión que los veintidós (22) predios en consulta, diez (10) predios se encuentran inmersos en la Partida Electrónica N° 11051886.

Que, mediante Informe Legal N° 016-2020-OAJ/DRAT.GOB.REG.TACNA, de fecha 04 de febrero del 2020, sobre Nulidad de Oficio de Constancia de Posesión, sobre el predio ubicado en el sector de Magollo, denominado Asociación Nadine Heredia, cuya posesionaria es doña Marcelina Toma Mendoza, al análisis, la Dependencia concluye que, siendo la Constancia de Posesión un acto administrativo, que debe cumplir con todos los requisitos de validez establecidos en el Artículo 3° de la Ley N° 27444 y existiendo indicios razonables de que uno de los requisitos para la expedición de las constancias de posesión no se encontraría acorde a la verdad de los hechos, por tal motivo, es conveniente declara nula la Constancia de Posesión N° 1714-2017-AA.TACNA-DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 19 de setiembre del 2017 y en consecuencia se recomienda, se declare Nula de Oficio las Constancias de Posesión antes mencionada, al haberse expedido contraviniendo el inciso 1) y 2) del Artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, a favor de la administrada Marcelina Toma Mendoza.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 48-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de febrero del 2020, resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO declarar fundada la Nulidad de Oficio la Constancia de Posesión N° 1714-2017-AA.TACNA-DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 19 de setiembre del 2017, al haberse expedido contraviniendo el inciso 1) y 2) del Artículo del TUO de la Ley N° 27444; ARTÍCULO SEGUNDO disponer que la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la DRAT, a fin de que inicie las Investigaciones que correspondan

Página 2 de 3





Resolución Directoral Regional

Nº 118 -2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 21 MAY 2020

para determinar la responsabilidad del emisor de la Constancia de Posesión N° 1714-2017-AA.TACNA-DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 19 de setiembre del 2017.

Que, con Oficio N° 051-2020-DR-ATDAI/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de marzo de 2020, en atención al Oficio N° 132-2020-OAJ-DR-DRA.T-GOB.REG.TACNA de fecha 03 de marzo del 2020, la responsable del Área de Administración Documentaria y Archivo, informa que a la fecha, no existen Recursos Impugnatorios y/u otros documentos de similar naturaleza en contra de la Resolución Directoral Regional N° 048-2020-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de febrero del 2020 y debidamente notificada a la administrada Sra. Marcelina Toma Mendoza con fecha 06 de febrero del 2020.

Que, el Inciso 216.2 del Artículo 216° del T.U.O. de la Ley N° 27444, establece que, el término para interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución del visto, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 220° del citado cuerpo normativo, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 070-2020-G.R/GOB.REG.TACNA y de conformidad con el T.U.O. de la Ley N° 27444 y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME la Resolución Directoral Regional N° 048-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de febrero del 2020, resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO declarar fundada la Nulidad de Oficio la Constancia de Posesión N° 1714-2017-AA.TACNA-DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 19 de setiembre del 2017, al haberse expedido contraviniendo el inciso 1) y 2) del Artículo del TUO de la Ley N° 27444; **ARTÍCULO SEGUNDO** disponer que la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la DRAT, a fin de que inicie las investigaciones que correspondan para determinar la responsabilidad del emisor de la Constancia de Posesión N° 1714-2017-AA.TACNA-DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 19 de setiembre del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Distribución:
Administrada
DRA.T
OAJ
OPP
AATAC
Sec. Tec. PAD
EXP. ADM
Archivo
WEMP/jrr



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. WILSON ERIK MOTESINOS PAREDES
DIRECTOR